



ACUERDO No. 000034
(02 MAR. 2016)

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No 0249 del 23 de diciembre de 2015, con el cual se publicó la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 12 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2016.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 0249 del 23 de diciembre de 2015, se fijaron los Turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados (as) de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, durante los días y horas no hábiles, fines de semana y festivos, Semana Santa, a partir del el 12 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2016, y los turnos se asignarán por días calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm., las cuales se entienden completas durante los sábados, domingos y festivos, y exclusivamente para las horas inhábiles de lunes a viernes, exceptuando el horario comprendido entre las 12:01 pm a 1:59 pm, lo cual no interferirá con el reparto ordinario que deberá efectuar la Oficina Judicial durante las horas hábiles de lunes a viernes, así como también, dicha oficina deberá someter a reparto ordinario cualquier acción de Hábeas Corpus, presentada en el horario comprendido entre las 12:01 pm a 1:59 pm, para lo cual se designará un empleado (a) de disponibilidad para el anterior reparto y en el horario mencionado.

Que para la asignación de dichos turnos, se conformaron tres (3) listas, en orden alfabético de apellidos, y cada una comprenderán todos los jueces de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga respectivamente, independientemente de su especialidad y nivel, y a cada Juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en la respectiva cabecera de Circuito Judicial durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos, o días de vacancia judicial.

Que el día 5 de febrero de 2016, fue radicada la solicitud de corrección de los turnos por el Doctor ELVIS EDWARD JIMENEZ VASCO, Juez Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, por la inclusión de seis turnos al código del despacho que preside, razón por la cual se procedió a la revisión del acto administrativo de la referencia, encontrando que hubo un error en los códigos, por lo que se resulta necesario la corrección de los listados de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus del listado de Jueces de la Cabecera de los



Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad. Asimismo, atendiendo los nombramientos de los cargos de Jueces creados de carácter permanente que no fueron incluidos en esa oportunidad, por no estar funcionando en esa fecha, se hace pertinente su inclusión en los listados que harán parte integral de este acto administrativo.

Que en méritos de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No 0249 del 23 de diciembre de 2015, con el cual se conformaron tres (3) listas de turnos de disponibilidad, en orden alfabético de apellidos, y cada una comprenderá todos los Jueces de la cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, respectivamente, independientemente de su especialidad y nivel, y cada Juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario, para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus, que se presenten en la respectiva cabecera de Circuito durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos, o días de vacancia judicial, en la forma establecida en el listado anexo, y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de las 12:01 am del 9 de marzo de 2016, y se le hará conocer a todos los funcionarios (as) que tengan participación activa o pasiva en lo pertinente, mediante publicación en la Secretaria de esta Sala y en la página web de la Rama Judicial, así como también mediante remisión a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia, a la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y al Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y a las Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

La lista contentiva de los turnos de disponibilidad de los Jueces de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, harán parte integral del presente Acuerdo.

Dado en Barranquilla, al primer (1) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLES
Magistrada